



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 310-2023 - GR CUSCO IMA/DE**

Cusco, 20 de setiembre del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Informe N°075-2023 GRC/IMA/DIGECO/RO-PC/FBPR, Informe N°2367-2023 GRC/IMA/DIGECO/PC/COORD REYF, Informe N°1278-2023-GR CUSCO-IMA-DIGECO, Informe Legal N°577-2023 GRC IMA-AL, y:

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

Con Informe N°075-2023 GRC/IMA/DIGECO/RO-PC/FBPR de fecha 31 de agosto del 2023, el Residente de la Obra: "Construcción del Dique Homogéneo de Ccorqocha" meta 036 del Proyecto: "Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Provincia de Canas - Cusco", solicita paralización temporal de Obra N°02, debido a la falta de atención de requerimiento de carpintería metálica, la cual dicha partida se mandó por servicio y hasta la fecha no se atendió y que esta partida es para la ejecución de otras partidas en obra.

Con Informe N°2367-2023 GRC/IMA/DIGECO/PC/COORD REYF de fecha 01 de setiembre del 2023, el Coordinador del Proyecto "Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Provincia de Canas - Cusco", solicita la paralización temporal de la ejecución de la Obra N°02 con CUI 2443/69, se sustenta que el motivo es la falta de atención de los servicios de instalación de geomembrana y geotextil no tejido. Al siguiente detalle:

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE HOMOGÉNEO DE CCORQOCHA DEL DISTRITO DE YANAOCA
META:	36
RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0243-2022-A-MPC-C
PRESUPUESTO APROBADO:	S/ 792,506.61
PLAZO DE EJECUCIÓN:	171 Días Calendarios
FECHA DE INICIO DE OBRA:	16 de Marzo del 2023
FECHA DE PARALIZACIÓN DE OBRA:	31 de Agosto del 2023
FECHA DE FIN DE OBRA:	02 de Setiembre del 2023

Con informe N°1278-2023 GR CUSCO-IMA DIGECO de fecha 07 de setiembre del 2023, el Director de Gestión de Ecosistemas solicita la paralización temporal N°02 de la obra Ccorqocha proyecto "Canas" la paralización temporal de la obra Ccorqocha se debe a la falta de atención por parte de Logística, al requerimiento solicitado de carpintería metálica que se solicitó el 25 de julio del año en curso considerando que se tiene terreno disponible para su instalación, que esta sujeto a la atención oportuna de los requerimientos en la oficina de Logística.

Con Informe Legal N°577-2023 GRC IMA-AL de fecha 13 de setiembre del 2023, la jefatura de asesoría legal, OPINA POR LA PROCEDENCIA DE LA PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 02 de la Obra: "Construcción del Dique Homogéneo de Ccorqocha (Meta 036)" del Proyecto: "Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Provincia de Canas - Cusco", cuya paralización temporal es hasta que se cuente con un proveedor del servicio solicitado.

Con Resolución de Contratoria N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, en el artículo 1, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa en el inciso 5° del artículo primero dispone, que en la etapa de construcción, se anotará fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones, autorizaciones, los avances mensuales, controles diarios de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, como problemas que afrontan en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la Supervisión de obra

Al respecto se tiene que, con Resolución de Contratoria N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, en el artículo 1, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa en el inciso 5° del artículo primero dispone, que en la etapa de construcción, se anotará fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones, autorizaciones, los avances mensuales, controles diarios de entrada y salida de materiales y personal, horas de trabajo de los equipos, como problemas que afrontan en el cumplimiento de los cronogramas y constancias de la Supervisión de obra:



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

La ejecución de obras por administración directa, se encuentran reguladas por lo dispuesto mediante Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG: que en cuyo punto 1 señala lo siguiente: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios"

En ese contexto, se tiene que el numeral 5 del citado cuerpo normativo, precisa lo siguiente: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"; en consecuencia, la norma señalada, establece que en el cuaderno de obra, se registren todas las incidencias durante el proceso de ejecución de una obra bajo la modalidad de administración directa, entre las cuales se encuentran las paralizaciones temporales de la propia obra.

Estando a la normativa señalada, se tiene que conforme se desprende del ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 02 de fecha 30 de agosto del 2023, al no contar con el servicio de carpintería metálica se paraliza la obra, con el fin de salvaguardar la ejecución física y financiera de la meta 36, documento suscrito por el Residente y el supervisor de la obra CONSTRUCCIÓN DE DIQUE HOMOGÉNEO DE CCORQOCHA; en consecuencia la falta de atención al requerimiento solicitado, ha conllevado a que se paralice la ejecución de la citada obra:

Por lo que, estando a la Evaluación y las conformidades realizadas por las Áreas técnicas del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, en uso de las facultades previstas por la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, estando en uso de la Ley de la Descentralización N°27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N°27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI, y la Resolución Ejecutiva Regional N°220-2023-GR CUSCO/GR de fecha 13 de Abril de 2023 que designa como Director Ejecutiva del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Dirección de Gestión de Ecosistemas, Dirección de Supervisión, liquidación de Inversiones y Transferencia, Jefatura de la Unidad de Administración y de Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

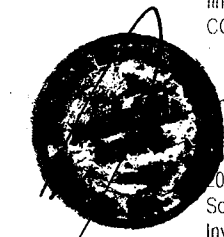
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA PARALIZACIÓN TEMPORAL N°02 de la Obra: "Construcción del Dique Homogéneo de Ccorqocha (Meta 036)" del Proyecto: "Mejoramiento de Provisión del Servicio de Agua para Riego en las Zonas Altas de las 15 Comunidades Campesinas del Distrito de Yanaoca - Provincia de Canas - Cusco", con eficacia al 31 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Jefatura de Administración, Dirección de Gestión de Ecosistemas, Dirección de Supervisión, liquidación de Inversiones y Transferencia del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA, el presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del IMA, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA
[Signature]
Ing. Hernán Cuno Soncco
DIRECTOR EJECUTIVO